



CUT: 127160-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2024-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° **0127160-2024** tramitado por los señores JOSE DIONICIO HUAMAN MESTANZA y SANTOS LUCIANO HUAMAN CORONADO, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, personal del área técnica de la Administración Local de Aguas Cajamarca, mediante Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-AAA.M-ALA.C/JDDLPM, determinó la existencia de 18048,19 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SUYTURUME	0	0	0	0	431,73	3766,25	3975	3993,5	3864	697,41	1320,3	0	18048,19
Total	0	0	0	0	431,73	3766,25	3975	3993,5	3864	697,41	1320,3	0	18048,19

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico, que constan de:

Captación rústica de mampostería, se encuentra a la margen derecha de la Quebrada Suyturume, de sección 1.50 m x 1.60 m x 0.60 m, con mampostería ubicada en el caserío Quinuapampa, C.P. Combayo, distrito de la Encañada, en las Coordenadas UTM N 9229482 E 785516 (WGS 84 17 Z S) a una altitud de 3922 m.s.n.m. Esta captación tiene una tubería de 4" PVC, que conduce el agua hasta una tubería de 2" PVC. La conducción del agua desde la captación hacia los predios se inicia con una tubería de 4" PVC, con reducción a 2" PVC, haciendo un total de 1500 m de longitud aproximadamente. De la tubería de 2" PVC se inicia la red de distribución para el riego de los predios, con una tubería de 1" de polietileno. El primer predio de riego llamado LOTE 01, perteneciente al señor Santos Luciano Huamán Coronado, está ubicado en el caserío Quinuapampa en las Coordenadas UTM N 9229466 E 785712 (WGS 84 17 Z S) a una altitud de 3866 m.s.n.m., a una distancia de 209 m y el segundo predio de riego llamado Playa del Ojo de Agua, perteneciente al señor José Dionicio Huamán Mestanza, ubicado en el caserío Quinuapampa en las Coordenadas UTM N 9228604 E 786547 (WGS 84 17 Z S) a una altitud de 3835 m.s.n.m., a una distancia de 1500 m.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de Uso Agrario de agua superficial a favor de los señores: JOSE DIONICIO HUAMAN MESTANZA y SANTOS LUCIANO HUAMAN CORONADO, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
SUYTURUME			Quebrada		0,0015	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Encañada	Cajamarca	Cajamarca	17	785516	9229482	3922

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: LOTE 01		U.C:
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	COMBAYO
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
17	785712	9229466	

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: PLAYA DEL OJO DE AGUA		U.C:
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	COMBAYO
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)	Norte (m)	
17	786547	9228604	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
SUYTURUME	0	0	0	0	431,73	3766,25	3975	3993,5	3864	697,41	1320,3	0	18048,19
Total	0	0	0	0	431,73	3766,25	3975	3993,5	3864	697,41	1320,3	0	18048,19

Sistema de Riego Río Colorado Quinuapampa

Sector o Subsector Hidráulico: CHONTA

Nº Orden	Datos del Usuario			Ubicación del Predio							Sub Sector Hidráulico	Dato del Derecho de Uso Otorgado		
	Apellidos y Nombres / RAZON SOCIAL	Documento de Identidad		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	Unidad Catastral	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)		Clase de Uso	Tipo de Uso	Volumen de Agua (m³)
		DNI / RUC	Nº Doc.											
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
1	SANTOS LUCIANO HUAMÁN CORONADO		41974819	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	QUINUAPAMPA		0.3800	0.38	RÍO GRANDE	LICENCIA	AGRARIO	2116.763
2	JOSÉ DIONICIO HUAMÁN MESTANZA		26896064	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	QUINUAPAMPA		10.6200	2.86	RÍO GRANDE	LICENCIA	AGRARIO	15931.42

11.0000 3.24

18048.19

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO SETIMO.- Notificar la presente resolución a los señores JOSE DIONICIO HUAMAN MESTANZA y SANTOS LUCIANO HUAMAN CORONADO, en el modo y forma de Ley; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA